



RESOLUCION No. 0446-AD-80

Lima, 1° de Agosto de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "CLUB ATLETICO OVACION", con domicilio en la Mz. G - Lote 90 Km. 35.200 del Distrito de Ancón;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Ancón;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CLUB ATLETICO OVACION", del Distrito de Ancón, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 3196

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a i)



1046

01 AGO. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "CLUB ATLETICO OVACION".

INFORME N° 256-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "CLUB ATLETICO OVACION" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado - por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto en el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de agosto de 1980



Atentamente,

Roberto Villavicencio Murrelo
RODORO VILLAVICENCIO MURRELO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/emv
Exp. 3196



RESOLUCION No. 0444-AD-80

Lima, 1° de Agosto de 1980

Vista, la solicitud de registros N° 3034 presentada por doña ELENA KOCFAT LIENDO, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente acredita haber alcanzado el derecho a percibir el 20% de Remuneración Personal por contar con 21 años 09 meses y 16 días de servicios prestados al Estado hasta el 16 de Julio de 1980;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867 Artículo 8° del Decreto Ley N° 22404 y Artículo 3° del Decreto Supremo N° 038-79 -PM del 26 de Diciembre de 1979 y estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y de Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que doña ELENA KOCFAT LIENDO, Especialista - RED II, Grado III Sub-Grado 4 de la Dirección Nacional de Deportes, tiene derecho a percibir el 20% de Remuneración Personal, por contar con más de 20 años de servicios prestados al Estado;

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración para que abone mensualmente a la recurrente el indicado porcentaje a partir del 1° de Octubre de 1979, fecha en que adquiere derecho a su percepción con cargo a la partida 01.21 por el período devengado comprendido entre el 1° de Octubre de 1978 al 31 de Diciembre de 1979; y a la partida 01.03 de la Actividad 11.63.01 Sub-Programa 1163.3, programa 1163 del Pliego Presupuestario del INRED por el Ejercicio Fiscal 1980.

Regístrese y Comuníquese,

JZE/UP
VAH/lfo.

Miguel Velarde Segura
Ing MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (A)

